

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2021-00513-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de sesenta y cuatro (64) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

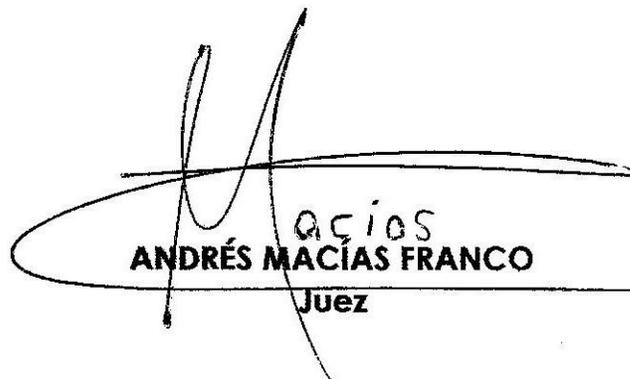
Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **LUIS EDUARDO GUERRERO SILVA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 4.050.550 y la T.P. No. 62.868 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandante **MARÍA TERESA ACOSTA SÁNCHEZ**, conforme poder visto a folio 61 Y 62 del archivo 01 del expediente digital.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **MARÍA TERESA ACOSTA SÁNCHEZ** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Retiro los hechos 18 y 19 de la demanda, toda vez que son fundamentos de derecho.
 - b) Aporte la dirección electrónica de cada uno de los testigos propuestos.
 - c) Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta a las demandadas, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez